

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.
Demandado	JUAN FERNANDO MONA VÁSQUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2019-01225 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Mediante providencia del 01 de agosto de 2023, se oficio a la Fiscalía 135 Local de Medellín, informándole que la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., funge como apoderado judicial sustituto el Dr. HERNÁN QUIÑONES MINA, quien se identifica con la T.P. 303.261 del C. S. de la J.

Así mismo, se le indicó que, en razón a la orden de aprehensión del 31 de octubre de 2019, sobre el vehículo de placa DJQ450, se autorizó la entrega del automotor al representante legal de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F. que acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. (ver fl.63 Doc. 01). Por tanto, podía proceder con la entrega del automotor a éstos conforme lo expuesto.

Finalmente, se le solicitó a la Fiscalía antes aludida, poner en conocimiento del Despacho, si fue posible realizar la entrega del automotor de placas DJQ450, r al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

A la fecha la entidad oficiada no se ha pronunciado al respecto, por lo tanto, nuevamente se ordena REQUERIR al Acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., y a la Fiscalía 135 Local de Medellín, para que en el término de ejecutoria se sirvan informar si ya el automotor de placa DJQ450, fue entregado al acreedor garantizado, que ha ocurrido con dicho vehículo.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficios, bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase de tal forma a través de la secretaría del Despacho.

El presente auto es expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a8e005fb02975d5533e388d081a7b853c932bcbd3e4d24f9020e4efe96026f**

Documento generado en 23/02/2024 07:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>